



Administración Federal de Ingresos Públicos
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO

Número:

Referencia: IVA. Operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concertadas electrónicamente a través de "plataformas digitales". Régimen especial de ingreso. RG N° 2.955. Su sustitución. ANEXO III.

ANEXO III (Artículo 7°)

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL SUJETO PASIBLE DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO

WEB SERVICES DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE IVA (WSRGIVA)

Los responsables obligados a actuar como agentes de percepción del régimen especial de ingreso, deberán consultar la situación de los sujetos pasibles mediante el procedimiento de intercambio de información "WebService", denominado "WSRGIVA", cuyas especificaciones técnicas, canales de comunicación y toda otra información relativa al uso de esta herramienta, se encuentran disponibles en el micrositio institucional (<https://www.afip.gob.ar/ws>).

A fin de realizar la aludida consulta, los responsables obligados transmitirán a través del servicio antes citado, por lote o individualmente, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) y/o la Clave de Identificación (CDI) del sujeto pasible de la percepción.

La respuesta a la consulta efectuada reflejará la situación de los sujetos pasibles de percepción y tendrá una validez de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que fue realizada.